


Majes, 02 de septiembre de 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDM


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:




El Proveído N° 00000819-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Proveído N° 00000060-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000025-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM Abogado de la Oficina General Asesoría Jurídica; Proveído N° 000001485-2024/GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 00000002-2024/GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 00000169-2024/RRQG/MM/SGAT administrador del mercado metropolitano; y,

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";


Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM, aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes y la Ordenanza Municipal N° 015-2022- MDM, que la modifica delinean la organización y funcionamiento del Mercado Metropolitano;

Que, de acuerdo al Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM y puesta en vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 009- 2024-MDM, por lo que estando dentro de sus funciones el administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del Mercado Metropolitano;




Que, mediante Informe N° 000169-2024/RRQG/MM/SGAT el Administrador del Mercado Metropolitano comunica de la existencia de 28 puestos libres al interior del centro de abastos, por lo que presenta una propuesta de cronograma a fin de entregarlos mediante sorteo público, ello conforme al art. 29 Disposición de puestos del mercado Metropolitano, de la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MDM, el cual indica que este de ser regulado mediante decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 00002-2024/GAT/MDM, el Gerente de Administración Tributaria, deriva la propuesta de reprogramación de cronograma adjudicar puestos de venta a Gerencia Municipal;



Que, con proveído N° 00001485-2024/GM/MDM, Gerencia Municipal, remite la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Proveído N° 00000060-2024/OGAJ/MDM de Oficina General Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000025-2024/AL/DGAL/OGAJ/MDM del Abogado de la Oficina General Asesoría Jurídica opina que , estando dentro de las funciones del administrador del mercado metropolitano pone de conocimiento la existencia de 28 puestos libres al interior del centro de abastos, por lo que se colige la necesidad de buscar el adecuado funcionamiento del Mercado Metropolitano, proponiendo que se entreguen mediante sorteo público, conforme lo establece el marco normativo desarrollado por la Municipalidad a través de las distintas ordenanzas ya señaladas, siendo que cumple con el procedimiento aprobado para tal fin, por lo que corresponde a gerencia municipal determinar y/o recomendar al titular del pliego a efecto que continúe con el procedimiento de la adjudicación en arrendamiento de puestos al interior del mercado metropolitano;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CRONOGRAMA DE ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE PUESTOS REMANENTES DEL INTERIOR MERCADO METROPOLITANO DE MAJES**, sustentado en el Informe N°000169-2024/RRQG/MM/SGAT del Administrador del Mercado Metropolitano, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA			
ÍTEM	FASE	FECHAS	
1	Publicación	Lunes	02 de setiembre de 2024
2	Presentación de solicitudes	martes	03 de setiembre de 2024
3	Evaluación de Expediente	miércoles	04 de setiembre de 2024
4	Publicación de Aptos	miércoles	04 de setiembre de 2024
5	Sorteo	jueves	05 de setiembre de 2024
6	Firma de contratos	viernes	06 de setiembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los requisitos que deberán presentar los interesados para efecto de su inscripción para el sorteo son:

- Solicitud dirigida al Despacho de Alcaldía con atención a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, indicando el rubro en el que desea trabajar (anexo 1).
- Copia simple del DNI, con domicilio en el Distrito de Majes.
- Declaración Jurada sometiendo a las condiciones del proceso de adjudicación en arrendamiento de los puestos, establecido en el presente reglamento (Anexo 2).
- Declaración Jurada de no poseer otro local comercial o puesto en ningún mercado municipal o ferias (Anexo 4).
- Declaración jurada de no adeudo (Anexo3).
- Acreditar experiencia de 5 años, con SISAS, todo a nombre del titular, así mismo adjuntar imagen fotográfica del movimiento comercial que realiza.
- Declaración jurada de no tener proceso judicial con la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la aprobación de los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los que son parte del presente dispositivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía al Administrador del Mercado Metropolitano en coordinación con la Gerente de Administración Tributaria.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal; al Administrador del Mercado Metropolitano, Gerente de Administración Tributaria para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
WILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE